

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 13 DE AGOSTO DE 1976

Nº. 18.151

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resoluciones Ejecutivas 15, 16 y 17 de 5 de agosto de 1976, por las cuales se autoriza al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para que adquiera por compra unas fincas

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Desarrollo Agropecuario

AUTORIZASE AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO PARA QUE ADQUIERA POR COMPRAS UNAS FINCAS

RESOLUCION EJECUTIVA No. 15

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor SATURNINO ROBLES MONTENEGRO, mediante apoderado especial, ha ofrecido en venta a la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario la finca No. 1334, denominada "EL TORNO", inscrita al Folio 128, Tomo 276, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, del Registro Público, ubicada en el Corregimiento de El Rincón, Distrito de Santa María;

Que la finca No. 1334 tiene una superficie planimetrada de 188 hectáreas con 5,000 metros cuadrados, la mayoría de las cuales son suelos planos, de buena fertilidad y accesibles al Río Santa María.

Que el Gobierno Nacional tiene especial interés en destinar la finca No. 1334 al desarrollo de proyectos agropecuarios que promueve la Federación de Asentamientos Campesinos de la provincia de Herrera, con la asistencia técnica de la Dirección Nacional de Producción del Ministerio de Desarrollo Agropecuario;

Que a dicha finca, después de analizar los avalúos ordenados por el artículo 48 del Código Agrario, se le ha fijado el precio de CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS BALBOAS CON 42/100 (43,742.42);

Que el precio será pagado a Bonos Agrarios, al 40/o de interés anual y redimibles en un plazo máximo de 25 años, conforme a lo dispuesto en el Parágrafo 2o. del Artículo 241 del Código Agrario;

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para que adquiera por compra y sin gravámenes convencionales inscritos, para los fines de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, la finca No. 1334, denominada "EL TORNO", inscrita al Folio 128, Tomo 276, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, del Registro Público, ubicada en el Corregimiento de EL Rincón, Distrito de Santa María.

SEGUNDO: Facultar a dicho Ministerio para que pague al propietario la suma de CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS BALBOAS CON 42/100 (B/43,742.42), en Bonos Agrarios, al 40/o de interés anual y redimibles en un plazo máximo de 25 años.

TERCERO: Facultar a la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario para que efectúe la mensura y confeccione el plano correspondiente a la finca No. 1334.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y seis (1976).

Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

TTE. CNEL. RUBEN DARIO PAREDES
Ministro de Desarrollo Agropecuario

RESOLUCION EJECUTIVA No. 16

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que los señores TOMAS ABREGO J., ARAMINTA ABREGO DE DAVIS y BLANCA ABREGO DE VARELA han ofrecido en venta a la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, las fincas de su propiedad Provincia de Veraguas, del Registro Público, las cuales se encuentran ubicadas en el Corregimiento El Marañón, Distrito de Soná;

Que la finca 8514, tiene una cabida superficial de 74 hectáreas con 2,000 metros cuadrados y la finca No. 8538 tiene una superficie de 89 hectáreas con 6882 metros cuadrados;

Que el Gobierno Nacional, a través de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa), Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/3.15. Solicitese en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-16.

Agropecuario, desea adquirir dichos inmuebles, con el fin de dedicarlos a programas agropecuarios del Asentamiento "Lealtad Campesina".

Que a dichas fincas, después de estudiar los avalúos correspondientes, se les ha fijado los siguientes precios: a la finca 6538 la suma de DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO BALBOAS CON 25/100 (B/16,834.25) y a la finca 6514, la suma de DIECISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES BALBOAS CON 60/100 (B/16,743.60).

Que los propietarios aceptan recibir dichas sumas en Bonos Agrarios al 6 o/o de interés anual, redimibles en un plazo máximo de 25 años.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para que adquiera por compra, y sin gravámenes convencionales inscritos, para los fines de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, las fincas No. 6538, denominada "Villa Silvia número uno, inscrita al tomo 723, folio 232 y la finca No. 6514, denominada "Villa Silvia número dos", inscrita al tomo 723, folio 120, Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, del Registro Público, ubicadas en el Corregimiento de El Marañón, Distrito de Soné, cuyos propietarios son los señores TOMAS ABREGO Jr., ARAMINTA ABREGO DE DAVIS y BLANCA ABREGO DE VARELA.

SEGUNDO: Facultar a dicha entidad estatal para que pague a los propietarios la suma de DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO BALBOAS CON 25/100 (B/16,834.25) por la finca 6538 y la suma de DIECISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES BALBOAS CON 60/100 (B/16,743.60) por la finca No. 6514, mediante Bonos Agrarios al 6 o/o de interés anual, redimibles en un plazo máximo de 25 años.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y seis.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

TTE. CNEL. RUBEN D. PAREDES
Ministro de Desarrollo Agropecuario

RESOLUCION EJECUTIVA No. 17

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor ANTONIO ALBERTO ABREGO ha ofrecido en venta a la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario la finca No. 6516, inscrita al Folio 130 del Tomo 723, denominada "Santa Rita" y la finca No. 7992, inscrita al Folio 334, del Tomo 936, denominada "Patengue", ambas de la Sección de Propiedad, Provincia de Veraguas, del Registro Público, ubicadas en el Corregimiento de Marañón, Distrito de Soné;

Que la finca 6516 tiene una cabida superficial de 39 hectáreas con 1,000 metros cuadrados y la finca No. 7992 tiene una superficie de 39 hectáreas con 8,200 metros cuadrados;

Que el Gobierno Nacional, a través de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, desea adquirir dichos inmuebles para que sean utilizados en programas agropecuarios, con la finalidad de solucionar en parte los graves problemas que hoy afrontan los miembros del Asentamiento "Lealtad Campesina", por carecer de tierras;

Que a dichas fincas, después de estudiar los avalúos correspondientes, se les ha fijado los siguientes precios: a la finca 6516 la suma de DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE BALBOAS CON 03/100 (B/10,959.03) y la finca 7992 la suma de TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE BALBOAS CON 32/100 (B/3,339.32).

Que el propietario acepta recibir dichas sumas en Bonos Agrarios al 6 o/o de interés anual, redimibles en un plazo de 25 años.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para que adquiera por compra, y sin gravámenes convencionales inscritos, para los fines de la Dirección Nacional de Reforma Agraria la finca No. 6516, inscrita al Folio 130 del Tomo 723, denominada "Santa Rita" y la finca No. 7992, inscrita al Folio 334 del Tomo 936, denominada "Patengue", ambas de la Sección de Propiedad, Provincia de Veraguas, del Registro Público, ubicadas en el Corregimiento de Marañón, Distrito de Soné.

SEGUNDO: Faculta a dicha entidad para que pague al propietario la suma de DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE BALBOAS CON 03/100

(B/10,559.03) por la finca No. 6516 y la suma de TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE BALBOAS CON 32/100 (B/3,339.32) por la finca 7992, mediante Bonos Agrarios al 6o/o de interés anual, redimible en un plazo máximo de 25 años.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá a los 5 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y seis. 1976.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

TTE. CNEL. RUBEN DARIO PAREDES
Ministro de Desarrollo Agropecuario

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO DE NOTIFICACION No. 75

La suscrita, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por medio del presente edicto y en virtud de lo dispuesto en el Art. 352 del Código Judicial, a Silvia Rodríguez de Tucker,

HACE SABER:

Que en el juicio de Guarda, Crianza y Educación de la menor MAYRA MIRIAM TUCKER RODRIGUEZ, hija de Silvia Rodríguez de Tucker, propuesto por Alfonso Concepción y su esposa María González de Concepción, se ha dictado la siguiente Resolución:

RESOLUCION No. 1047.- TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES, Panamá, dieciséis de junio de mil novecientos setenta y seis. VISTOS:

Los señores ALFONSO CONCEPCION y MARIA GONZALEZ DE CONCEPCION debidamente representados por el Lcdo. José A. Henríquez S., solicitan del Tribunal Tutelar de Menores, se les conceda la Guarda y Crianza de la menor MAYRA MIRIAM TUCKER RODRIGUEZ hija de Silvia Rodríguez de Tucker y James Allan Tucker. Fundamentó su petición en los siguientes hechos:

PRIMERO: Mis poderdantes criaron a la niña Mayra Miriam Tucker Rodríguez desde que ésta tenía quince (15) días de nacida.

SEGUNDO: Desde el 7 de abril de 1967 hasta agosto del presente año, mis mandantes corrieron con todos los gastos de manutención de la menor Mayra Miriam como si fueran sus padres.

TERCERO: La señora Silvia R. de Tucker arrebató a mis mandantes la guarda y crianza de la menor Mayra Miriam sin importarle las consecuencias físicas y psicológicas en perjuicio de la mencionada menor.

Como prueba documental téngase el certificado de nacimiento de la menor MAYRA MIRIAM TUCKER RODRIGUEZ expedido por el Registro Civil y la documentación que aparece de folio 4 a folio 14 inclusive; como prueba testimonial las aducidas por la parte actora y que se encuentran en folio 17 del expediente.

El 8 de octubre de 1975 se acogió la demanda de Guarda y Crianza, siendo notificada la parte actora del prelado

de acogimiento. El Lcdo. Henríquez en escrito fechado el 31 de diciembre de 1975, solicita a este despacho el emplazamiento de la demandada Silvia de Tucker, por ignorar su paradero.

Las publicaciones emplazatorias fueron insertadas en el diario "El Panamá América" los días 6, 7 y 8 de enero y en la Gaceta Oficial No. 19. Transcurrido el término emplazatorio sin que la demandada hiciera acto de presencia con el fin de hacerse oír, el 26 de abril del año en curso se dictó el proveído ordenando la práctica de las pruebas testimoniales aducidas en el juicio.

Para tal fin fueron citados ante este despacho los señores FAUSTINO APPROCHA, CANDIDO MARTINEZ GARCIA, ALFRED NATHANIEL PHILLIPS y JAMES ADOLPHUS SECTON JEFFERS (N.L.) o JAIME SECTON (N.U.) quienes absolviéron el interrogatorio escrito presentado por el Lcdo. José A. Henríquez S. en la siguiente manera:

Cándido Martínez García manifestó: Si lo conozco desde hacen trece años porque somos vecinos, vivimos en el mismo edificio. A la 2a. pregunta contestó: Si la conozco. A la 3a., pregunta contestó: Si conozco a la niña Miriam Mayra Concepción o Miriam Mayra Tucker desde que tenía 1 año de edad porque ella vivía en el mismo edificio donde vivimos nosotros y la familia Concepción. A la cuarta pregunta contestó: Recibía muy buenas atenciones de la familia Concepción.

Alfred Nathaniel Phillips dijo: Si lo conozco desde hace doce años porque el señor Concepción era presidente de un club de dominó al cual yo pertenecía, luego me mudé a la misma casa donde vive el señor Concepción y hemos continuado la amistad. A la segunda pregunta contestó: Si la conozco. A la tercera pregunta contestó: Si conozco a la niña Miriam Mayra Concepción ahora Miriam Mayra Tucker desde que ella nació porque desde que ella nació la mamá de ella vivía abajo en un cuarto con otra mujer y como ella no podía tener a la niña se la dio al señor Concepción para que se la tuviera y después ella desapareció o sea la señora Silvia Rodríguez por como de cuatro años estuvo ausente hasta ahora que con unos papeles, un subteniente y uno que era el

ma. Silvia, fueron a buscar a la niña y ella se la llevó ya que el teniente obligó al señor Pablo que entregara la niña. A la cuarta pregunta contestó: Yo diría que el trato que ella recibía no podrá recibirlo en ningún otro lado donde la tengan, en el hogar del señor Concepción, la niña tenía todo lo que necesitaba y también mucho cariño ya que la tenían como su propia hija. James Adolphus Sector Jeffers (n.l.) o Jaime Sector (n.u.), expresó lo siguiente:

Si lo conozco desde hace como ocho años porque vivimos en la misma casa, somos vecinos. A la segunda pregunta contestó: Si la conozco. A la tercera pregunta contestó: Si conozco a la niña Miriam Mayra Concepción, ahora, Miriam Mayra Tucker desde el mismo tiempo que tengo de conocer al señor Pablo, así le dicen por apodo ya que él se llama Alfonso y conozco a la niña porque vivía en la residencia del señor como una hija. A la cuarta pregunta contestó: Recibía un trato perfecto, una atención única, en todos los aspectos.

El concepto universal sobre la madre es que se considera a ésta como un ser abnegado, amoroso, dispuesta a cualquier sacrificio siempre que sea por el bienestar de sus hijos. En el caso de la menor Mayra Miriam Tucker Rodríguez no podríamos atribuir a su madre Silvia Rodríguez de Tucker estos calificativos ya que no tuvo reparo ni remordimiento alguno para dejar a su menor hija de pocos días de nacida en el hogar de la familia Concepción en la época en que más necesitaba de los cuidados de su madre, ya que estaba en la edad en que los niños se enferman con frecuencia y cuando esto sucede hay que adivinar cuál es el mal que los aqueja debido a que ellos por ser tan pequeños no pueden hablar ni están en condiciones de expresar lo que les molesta a no ser por el llanto. A esa edad precisamente, fue la menor Mayra Miriam entregada a los esposos Concepción, personas que llegaron a profesarle a la niña un cariño entrañable y sincero, siendo este el motivo primordial que

hoy los mueve a solicitar a este despacho se les conceda la Guarda y Crianza de la menor Mayra Miriam, a quien criaron como una hija hasta que les fue arrebatada por la madre que la había abandonado.

Si analizáramos la situación en forma contraria y los señores Concepción en vez de ser personas buenas, de conducta intachable, hubiesen sido unos desalmados, podríamos imaginar el trato que hubiera recibido la menor en dicho hogar; esto no lo pensó la madre cuando dejó a su hija a los esposos Concepción-González; esto es sólo para destacar hasta qué punto de irresponsabilidad llegó la señora Silvia Rodríguez de Tucker en relación a su menor hija...

Los señores Concepción-González reclaman por medio del presente juicio se les conceda la Guarda y Crianza de la menor Mayra Miriam, basados en el gran amor que le profesan a la niña y por consiguiente, la falta enorme que hace la presencia de ella en dicho hogar ya que no sólo la quieren los esposos Concepción sino los hermanos y demás familiares de éstos, quienes la consideran como un miembro más de la familia...

Estos presupuestos mueven a la juzgadora a acceder a la solicitud de los esposos Concepción González...

Por todo lo expuesto, quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DISCIERNE al señor Alfonso Concepción, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No. 9-213-495 y a María González de Concepción, mujer panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal No. 9-29-695, residentes en Carrasquilla, Calle 95 casa No. 420, LA GUARDA, CRIANZA y EDUCACION de la menor MAYRA MIRIAM TUCKER RODRIGUEZ, hija de Silvia Rodríguez de Tucker y James Allan Tucker.

DERECHO: Ley 24 de 1951 y Arts. concordantes del C.C. Cópiese, notifíquese y archívese.

La Juez (fdo.) Llcda. A. Montenegro de Fletcher

La Secretaría, (fdo.), Magda Guzmán.

Por tanto se fija este edicto en lugar visible de la secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para que contados diez (10) días hábiles a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se presente a este tribunal la señora Silvia Rodríguez de Tucker, a notificarse de la Resolución dicha, con la advertencia de que si así no lo hiciere, esta notificación surtirá los mismos efectos que si se hubiere hecho personalmente en base a lo dispuesto en el Art. 352 del Código Judicial.

Panamá, trece de julio de mil novecientos setenta y seis.

La Juez,
Llcda. ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER

La Secretaría,
MAGDA GUZMAN

L 185684
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero Municipal del Distrito de Panamá, por este medio, al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de SAMUEL BATSON BARCLAY (U.E.P.D.) promovida por MILDRED LOUISA GODFREY, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL. Panamá, veintiséis de julio de mil novecientos setenta y seis....

VISTOS:.....

En virtud de las consideraciones expuestas, el que suscribe, Juez Primero Municipal del Distrito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: 1. Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de SAMUEL BATSON BARCLAY, desde el día veintidós de marzo de mil novecientos setenta y cinco, fecha de su defunción, acaecida en el Distrito de Panamá; 2. Que son sus herederos universales, sin perjuicios de terceros los menores DANILO ROLANDO BATSON GODFREY y ROGELIO MIGUEL BATSON GODFREY, en su condición de hijos del causante y ORDENA: Que comparezca a estar a Derecho en el Juicio toda persona que tenga algún interés en el mismo, dentro del término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del Edicto Emplazatorio que establece el Artículo 1501 del Código Judicial, en un periódico de la localidad. . . Fíjese y publíquese el Edicto Emplazatorio correspondiente. . . Cópiese, notifíquese y publíquese. . . (fdo.). . . Licenciado Nelson H. Ruiz C. . . Secretario (fdo.). . . Llcdo. Fermín Octavio Castañedas....

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, hoy veintiséis de julio de mil novecientos setenta y seis (1976)

El Juez,
(fdo.) LICDO. NELSON H. RUIZ C.

Secretario,
(fdo.) LICDO. FERMIN O. CASTAÑEDAS

L 185924
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO;

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de RUFINO BONILLA o RUFINO BLANCO, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Panamá, veintinueve de julio de mil novecientos setenta y seis.

VISTOS:

Por lo que el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierta la sucesión intestada de RUFINO BONILLA o RUFINO BLANCO, desde el 23 de septiembre de 1975, fecha de su defunción. Que, es sus heredera, sin perjuicio de terceros, BLANCA MARIA BLANCO URDANETA, en su condición de hermana del causante. Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la presente Sucesión Intestada todas las personas que tengan algún interés en ella, y que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata la Ley.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria. Cópiese y notifíquese.

El Juez,
(fdo.) Elías N. Sanjurjo Marcucci.
(fdo.) G. de Grosso (secretaría)

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la

Secretaría del Tribunal hoy veintinueve de julio de mil novecientos setenta y seis, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,
(fdo) Elías N. Sanjurjo Marcucci,

(fdo.) La Secretaria.
G. de Grosso,

L194852
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente JUAN ENRIQUE GARCIA, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa SUSANA VILLARREAL DE GARCIA advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 23 de julio de 1976 y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Llido, FRANCISCO ZALDIVAR S.
Juez Segundo del Circuito

(fdo) ELITZA A. C. DE MORENO
Secretaria

L191643
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 143

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE HACE SABER:

QUE:

En el juicio de sucesión intestada de MAURICIO SANCHEZ MUÑOZ, propuesto por GREGORIA BERNAL DE SANCHEZ, en su propio nombre; y VICTORIO SANCHEZ BERNAL, en su propio nombre y en representación de JUANA SANCHEZ DE MUÑOZ, JOSE ROSA BERNAL, SIXTO SANCHEZ BERNAL, GILBERTO SANCHEZ, MARTINA SANCHEZ DE DRAUGHON, ADILIA BERNAL, y JOAQUIN SANCHEZ BERNAL por poder conferido inscrito al tomo 1225, folio 191, asiento 116,952 de Sección de Personas Comunes del Registro Público; en este Tribunal de Justicia se ha dictado una resolución que dice:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO. Panamá, quince de julio de mil novecientos setenta y seis.

VISTOS: el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara que está abierto el juicio de sucesión intestada de MAURICIO SANCHEZ MUÑOZ desde el día de su fallecimiento acaecido el día 31 de julio de 1975; que son sus herederos sin perjuicio de terceros GREGORIA BERNAL DE SANCHEZ en su condición de cónyuge sobreviviente; y, VICTORIO SANCHEZ BERNAL en su condición de hijo del causante y en representación de JUANA SANCHEZ DE MUÑOZ, JOSE ROSA BERNAL, SIXTO SANCHEZ BERNAL, GILBERTO SANCHEZ, MARTINA SANCHEZ DE DRAUGHON, ADILIA BERNAL y JOAQUIN SANCHEZ BERNAL, todos hijos del causante; Ordena que comparezcan a estar en derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se expida el edicto emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, Fdo. Andrés A. Almendral, Fdo. Luis A. Barria; Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación, y se advierte que contados diez días a partir de la última publicación comparezcan a estar en derecho en este juicio, todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 16 de julio de 1976.

El Juez,
ANDRES A. ALMENDRAL

El Secretario Luis A. Barria.

L191792
(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El suscrito Abogado Regional del Banco de Desarrollo Agropecuario, Zona de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que le sigue el Banco de Desarrollo Agropecuario, al señor DIONICIO GONZALEZ ESPINOSA, se ha señalado para el día quince -15- de septiembre de mil novecientos setenta y seis -1976-, para que, entre las ocho -8- de la mañana y las cinco -5- de la tarde tenga lugar la venta en pública subasta del bien que a continuación se describe:

"Un pick-up- marca Willys, año 1969, color rojo con negro, con motor No. KR0458, con placa No. C-12630, las cuatro llantas están en malas condiciones como también la de repuesto, el parabrisa está roto en la parte izquierda; el sistema de luces trabaja pero no tiene el switch genuino; no le funciona las luces intermitentes; no tiene instalado el switch del limpia vidrio; el espejo retrovisor de la parte de adentro no lo tiene; a la puerta izquierda le hace falta la manigueta del manubrio para subir el vidrio, lo mismo que a la derecha y a esta le falta el manubrio para cerrar y abrir la puerta, el asiento se encuentra en malas condiciones, la carrocería se encuentra en regulares condiciones, el vagón de madera está en regulares condiciones, la lámpara trasera derecha se encuentra en regulares condiciones, no tiene caja de herramientas"/

Servirá de base para el remate decretado la suma de MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/1,500.00) o sea el valor estimado mediante dictamen pericial, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, y para habilitarse como postor se requiere consignar, previamente, en la secretaria de la Gerencia Regional del Banco de Desarrollo Agropecuario, el cinco por

ciento (5%) de la base mencionada como garantía de solvencia.

Se advierte, que si el día señalado para el remate no fuere posible llevarlo a cabo, en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva se verificará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho -8- de la mañana hasta las cuatro -4- de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

EL ALGUACIL EJECUTOR
Licdo. Guillermo Mosquera P.

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y
ELECTRIFICACION
CONCURSO DE PRECIO No. 704-76
ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS ELECTRICAS
AVISO

Hasta el día 24 de agosto de 1976 a las 9:00 a.m., se recibirán propuestas en la oficina del Depto. de Proveeduría de la Institución por el suministro de accesorios y herramientas eléctricas, para ser entregadas en el Almacén del IRHE en Carrasquilla.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego de Concurso de Precio correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la oficina del Depto. de Proveeduría de la institución, situada en la Ave. Justo Arosemena entre las calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, planta baja de 8:30 a.m. a 12:00 a.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

Carlos Tasón
Jefe del Depto. de Proveeduría

AVISO DE REMATE

Bolívar Ulloa, Secretario Ad-Hoc en funciones de Alguacil Ejecutor dentro del juicio ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco de Desarrollo Agropecuario, Antiguo Instituto de Fomento Económico, contra Manuel García Cedeño, por medio del presente Edicto, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva instaurado por el Banco de Desarrollo Agropecuario, antiguo Instituto de Fomento Económico, contra Manuel García Cedeño, se ha señalado el día veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y seis para que dentro de las horas legales se venda en pública subasta los bienes que a continuación se describen: 22 semovientes y dos bombas de riego, una marca Wisconsin, motor 276126, Serie 4687030, de 3" y la otra Marca Briggsstratton de 3". Los Semovientes se encuentran en El Limón, Corregimiento de Chupampa, Provincia de Herrera y las bombas están ubicadas en Chitré.

Servirá base para el remate la suma de cuatro mil noventa y cinco balboas (B/4,095.00) y serán posturas admisibles

las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esta cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta la cinco de la tarde se oirán pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse al mejor postor.

Por tanto se fija el presente aviso de Remate en lugar público y copias del mismo son enviadas para su legal publicación, hoy tres de agosto de mil novecientos setenta y seis.

Se notifica además que si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por la suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

El Secretario Ad-Hoc en funciones de alguacil ejecutor

Bolívar Ulloa
Secretario Ad-Hoc

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Teresa Bapst de Berard, en su condición de Representante Legal de la persona jurídica Pablo Berard, S.A., para que por sí o por medio de apoderado comparezca al juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Banco de Desarrollo Agropecuario contra Pablo Berard, S.A., y Pablo Berard Cottet.

Se advierte a la emplazada que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del tribunal hoy veintinueve (29) de julio de mil novecientos setenta y seis (1976) siendo las nueve de la mañana y por un término de diez (10) días.

(Ido) Lorenzo Acosta A.,
Licdo. Lorenzo Acosta A.,
Juez Segundo del Circuito

(Ido) Félix A. Morales
Félix A. Morales,
Secretario

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO NUMERO 23

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, HACE SABER:

Que el señor ROGELIO A. HOLNESS, varón, panameño, mayor de edad, vecino de este distrito, portador de la cédula de identidad personal número 8-161-147 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad

dar, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle San Lorenzo del barrio Balboa de este distrito, donde se llevará a cabo una construcción y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Judith Elisabeth Hearne con 22,20 mts

SUR: Predio de Isabel María Rodríguez de González con 19,50 mts.

ESTE: Calle San Lorenzo con 33,30 mts.

OESTE: Predio de Milto García con 31,50 mts.

Area total del terreno seiscientos sesenta y seis metros con cincuenta y siete centímetros (666,57) mts².

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1967, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 24 de enero de mil novecientos setenta y dos, El Alcalde,

(Fdo.) Licdo. EDMUNDO BERMUDEZ

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal,

Fdo. EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ

L-176532
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
OFICINA REGIONAL DE REFORMA AGRARIA

EDICTO No. 8-041

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Panamá, al Público:

HACE SABER:

Que la señora MARIA R. CORDOBA VDA. DE RODRIGUEZ vecina del corregimiento de El Arado, Distrito de La Chorrera portador de la cédula de identidad personal No. 5-15-139, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0024-B, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca No. 23,232 inscrita al Tomo 555, Folio 294 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de una área superficial de 0 Has, 1267,48 m², ubicada en el Corregimiento de El Arado, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá comprendida dentro de los linderos siguientes:

NORTE: Terrenos de Urbano Vázquez y Andrés Vázquez

SUR: Calle Estudiante y Calle L.

ESTE: Calle Estudiante

OESTE: Calle L y terrenos de Andrés Vázquez

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible

de este despacho, en el de la Alcaldía de La Chorrera, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá, 23 de junio de 1976

ELKANAH SYMONS
Funcionario Sustanciador
Encargado

LUZ E. CEDEÑO
Secretaría ad-hoc

L-176531
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 46

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio EMPLAZA al ciudadano SATURNINO VILLARREAL MADRID para que contados diez (10) días hábiles a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad de gran circulación, comparezca por sí o por intermedio de apoderado legal a estar en derecho en el negocio de ADOPCION promovido por JAMES RAY LONG, en favor de la menor SARAMARIA VILLARREAL llamada con EDILMA HILDAGO DE LONG.

Anuéntese al demandado SATURNINO VILLARREAL MADRID que de no comparecer en el término arriba indicado, se proseguirá el trámite con los estrados del Tribunal.

Por tanto, se fija el presente edicto en la secretaría del Tribunal, hoy veintitrés de julio de mil novecientos setenta y seis y copia del mismo se pone a disposición de parte interesada para su publicación legal.

Luz A. Montenegro de Fletcher
Jefe del Tribunal Tutelar de Menores

Magda Guzmán
Secretaría General

L-176180
(6 días publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente al Público:

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Frank Albert Diers Hansen, propuesto en este tribunal por la presunta heredera mediante apoderado judicial se ha dictado una resolución que dice así:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO, Panamá, veintisiete de julio de mil novecientos setenta y seis,
VISTOS:

En mérito a lo expuesto el suscrito Juez Primero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y

por autoridad de la ley, declara que está abierto el juicio de sucesión intestada de Frank Albert Diers Hansen desde el día de su fallecimiento acaecido el día 14 de abril de 1976; que es heredera sin perjuicios de terceros Angela Julia Revez de Diers en su condición de cónyuge sobreviviente. Ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdo) Juan S. Alvarado S., (fdo) Guillermo Morón A., (Srio.)

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación y que transcurridos diez días contados a partir de la última publicación en un diario de la localidad comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 27 de julio de 1976

El Juez, (fdo) Juan S. Alvarado S.

(fdo) Guillermo Morón A.
El Secretario

Certifico: Que lo anterior es fiel copia de su original
Panamá, 27 de julio de 1976

Guillermo Morón A.
Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

L191982
(única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 160

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A RUBY DARTI, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado FERNANDO MORGAN BARRANTES, en este Tribunal.

Se advierte a la emplazada que sino comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, se le nombrará defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 12 de agosto de 1976

El Juez, (fdo) Licio, Andrés A. Almendral C.,

El Secretario, (fdo) LUIS A. BARRIA, -CERTIFICO: Que lo anterior es copia
Panamá, 12 de agosto de 1976.

LUIS A. BARRIA
Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá.

L194654
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 161

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de la señora JUANA CASOLIBA TUSSET DE PLANTADA, el cual se tramita en este juzgado, a solicitud de los señores José Luis Plantada Casoliba y Juan Manuel Plantada Casoliba, por medio de apoderado judicial, en sus condiciones de herederos conforme a la cláusula testamentaria, este Tribunal ha dictado la resolución y que a continuación se transcribe: "JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, -Panamá, doce de agosto de mil novecientos setenta y seis.

VISTOS,

Por tanto el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que son herederos conforme las cláusulas testamentarias los señores José Luis Plantada Casoliba y Juan Manuel Plantada Casoliba, y Ordena que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en la misma, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.

Se tiene al Licenciado Francisco R. Duque, apoderado de la parte solicitante en los términos del poder conferido".
Cópiese y Notifíquese, --El Juez (fdo) Licio, Andrés A. Almendral C., --El Secretario (fdo) Luis A. Barria."

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para que contados diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezcan a estar a derecho a todas las personas que tengan algún interés en la misma.

Panamá, 12 de agosto de 1976

El Juez, (fdo) Licio, Andrés A. Almendral C., --El Secretario (fdo) Luis A. Barria, --

L194656
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por este medio,

EMPLAZA:

A la señora ANDREA VDA. DE ALMANZA, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva de Dominio, que guarda relación con la Finca No. 2231, inscrita al Folio 300, Tomo 440, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, ubicada en el Distrito de Parita y denominada Los Comejenes, el cual ha interpuesto la señora Mercedes Alfonso de Mitre en su contra y en contra de otros.

Se advierte a la emplazada, que si no comparece a este Tribunal dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirán todos los trámites del juicio, relacionados con su persona.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de este Despacho, hoy catorce (14) de julio de mil novecientos setenta y seis (1976); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación legal.

El Juez,
(fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari, --
El Secretario,
(fdo) Esteban Poveda C., --

L77910
(única publicación)

Editora Renovación, S.A.